

INFORME SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso por cuanto el perito designado no compareció a la misma. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-004
Auto:755

Por encontrar procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que la presencia del perito designado es indispensable para que rinda el mismo, máxime que del informe allegado al expediente por el profesional designado, este indica que *"Identificación del bien inmueble objeto de pertenencia: El predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-78927 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales; y ficha catastral N° 178730100000000560013000000000 corresponde a la dirección calle 8 # 10-12; sin embargo el predio visitado durante la inspección judicial corresponde a un predio diferente ubicado a continuación de la vivienda N° 10-12 y cuya dirección es Calle 8 # 10-26, su ficha catastral es N° 178730100000000560030000000000 y las áreas según el IGAC son: -Área de terreno= 55 m²yárea de construcción=109m²; sin embargo el -Área medida en terreno (área real construida): 6m de frente * 12m de fondo=72m² , es decir que se hace necesario que dé claridad al momento de la inspección judicial si el predio que se pretende adquirir por prescripción es el mismo identificado en la demanda, se accede a lo solicitado y en consecuencia se procede a fijar como nueva fecha para tal fin el día **30 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M***

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b089c32a56ca5372f11aac9afd80e0c3122e96c8e543ded44d201b8bc5ea2745**

Documento generado en 16/05/2022 03:57:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**